

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|--|
| Radicado | 05001-33-33-011- 2019-00238 -00 |
| Demandante | GLORIA MARLENY PATIÑO BOTERO |
| Demandado | MUNICIPIO DE TARAZÁ |
| Tercero Interviniente | ALODIA BARRERA |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Asunto | Fija fecha audiencia inicial |

No habiendo excepciones previas que resolver y como quiera que la de prescripción propuesta por la parte demandada es la trienal y no comprende la totalidad del derecho sustancial materia de controversia, se procederá a la fijación de fecha para audiencia inicial.

Cabe indicar que aunque se intentó la notificación del auto admisorio a la señora ALODIA DEL CARMEN BARRERA JARAMILLO, de conformidad con lo estipulado en el art. 171 numeral 3 del CPACA y por el interés que podría tener en las resultas del proceso, la notificación no se logró, toda vez que de conformidad con el certificado de defunción visible a pdf. 9 del 2expediente, la citada señora falleció el 26 de abril de 2019.

En consecuencia se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día veintidós (22) de abril de 2021 a las 10 y 30 am.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá su realización, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 *Ibidem*).

De acuerdo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, se informa que la audiencia descrita con antelación se llevará a cabo a través del aplicativo *MICROSOFT TEAMS*, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes registrados en el SIRNA y de la delegada del Ministerio Público.

Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Para verificar la autenticidad de esta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial.

Se le reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CÓRDOBA OCAMPO con TP 284725 del CS de la J para actuar como apoderada de la parte demandada para los efectos y con las facultades obrantes en el memorial poder visible a folio 79 del expediente digital archivo 2019-00238 (2020-03-16) 01 expediente.pdf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9d3f732e66464cd1f7770a0bb624ac779a3bf5f70912b3578a666
fbe55610e9**

Documento generado en 17/02/2021 01:02:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**